



**APRUEBA GUÍAS DE EVALUACIÓN Y DE INSPECCIÓN
DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.**

DIVISION JURÍDICA

280

R. A. EXENTA Nº /

SANTIAGO, 11 FEB. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.799 el Decreto Supremo N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de los principios de Neutralidad Tecnológica y Compatibilidad Internacional contenidos en el artículo 1º de la Ley N° 19.799, se hace necesario actualizar las normas técnicas que regulan la firma electrónica, documentos electrónicos y la certificación de dicha firma, a fin de equipararlas a los estándares internacionales en la materia.
2. Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría en cuanto Entidad Acreditadora se encuentra facultada para fijar, modificar o derogar normas técnicas aplicables a los prestadores de servicios de certificación, sean públicos o privados, a fin de lograr cumplir los objetivos de la ley N° 19.799, esto es, entre otros: otorgar altos niveles de seguridad y eficiencia al sistema, y eliminar las barreras que actualmente han impedido la masificación de la firma electrónica avanzada.
3. Que dado lo anterior se han elaborado guías de evaluación para el procedimiento acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.

RESUELVO:

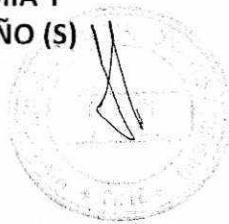
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las guías de evaluación, que se adjuntan a la presente resolución y se entienden formar parte de ella, que fijan el procedimiento de acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, por razones de buen servicio, comenzará a regir a contar de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DR. Letelier
MACARENA LETELIER VELASCO
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)



 DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario.
- Entidad Acreditadora.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



DR. MARINA DINAMARCA PALMA

Departamento Administrativo

Departamento Administrativo